

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### MADRID - NÚMERO 20

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0006906.

Procedimiento Despidos/Ceses en general 163/2019.

Refuerzo Despidos.

Materia: Despido.

Demandante: Don/doña Mustapha Kintou Lahsayni y don/doña Boukhiar Bouyazmarem.

Demandado: JB Obras y Servicios, S.L.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 163/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mustapha Kintou Lahsayni y don/doña Boukhiar Bouyazmarem frente a JB Obras y Servicios, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

#### FALLO

Estimando la demanda formulada por don Boukhiar Bouyazmarem y don Mustapha Kintou Lahsayni frente a JB Obras y Servicios, S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dichos trabajadores con fechas 30/11/2018 y 05/12/2018, así como la extinción de la relación laboral que les unía, con efectos desde esta resolución judicial, condenando a la empresa al abono de una indemnización de ciento veintiséis euros con cincuenta y seis céntimos de euro (126,56 euros) en el caso de don Boukhiar Bouyazmarem y de trescientos setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos de euro (379,67 euros) en el caso de don Mustapha Kintou Lahsayni, de las cuales deberán deducirse las indemnizaciones que por cese del contrato han percibido los demandantes.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2518-0000-61-0163-19 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JB Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de enero de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

**Anuncio número 385**